



**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE SUPERVISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE PASIVO EXIGIBLE- VIGENCIA EXPIRADA A FAVOR DE SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS - CONTRATISTA DEL CONTRATO 3256 DE 2024.**

<b>CONTRATISTA</b>	SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS
<b>C.C. N°</b>	18.394.012
<b>CONTRATO N°</b>	3256-2024
<b>NATURALEZA DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>OBJETO</b>	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA, CORREGIMIENTOS, COMISARIAS Y CASAS DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA (3)"
<b>VALOR INICIAL</b>	\$2.250.000
<b>VALOR ADICIONAL</b>	N/A
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	06/12/2024
<b>FECHA DE INICIO</b>	09/12/2024
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	31/12/2024
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$2.250.000

En Soacha, el día veintiuno (21) del mes de Julio de 2025, el funcionario **CRISTIAN DAVID MATALLANA JIMENEZ** mayor identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.574.649 en calidad de SUPERVISOR del contrato No. 3256 de 2024, se permite presentar la justificación del reconocimiento del pago de un pasivo exigible a favor del contratista **SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS**, con C.C No. 18.394.012, previas los siguientes hechos:

Que el Municipio de Soacha adjudicó el contrato No 3256 el 06 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA, CORREGIMIENTOS, COMISARIAS Y CASAS DE JUSTICIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE APOYO A LA JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SOACHA (3)" a nombre de SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS con CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.394.012.

Que, según lo estipulado en la fecha de vencimiento, se pactó un plazo de ejecución de veinticinco días (25), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual establece como fecha de inicio el día nueve (09) de diciembre del año 2024.

Que, de acuerdo con lo establecido el valor del contrato fue la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000) M/CTE.

Que se evidencian los informes de supervisión de las cuentas No. 1 correspondiente al periodo entre el 06 y el 31 de diciembre de 2024. Firmadas por el supervisor correspondiente al contrato 3256-2024.

Que se debe dejar constancia por parte de la presente supervisión los siguientes hechos que configuraron el pago como un pasivo exigible en la vigencia 2024:

1. El contratista no radico, la cuenta de cobro en los términos establecidos por la Secretaria de Hacienda, por lo que no se pudo realizar el pago en la vigencia anterior, correspondientes a los 21 días de diciembre de 2024, en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno.





2. Que, la Secretaría de Hacienda mediante un comunicado a la Secretaria de Gobierno informo los contratos pendientes con pasivos por lo tanto a la Dirección de apoyo a la justicia y control urbano le correspondió conocer de pasivos de los contratistas que prestaron sus servicios en esta dirección para la vigencia del año 2024.

3. Que el área financiera reporto los valores del contrato de la referencia para que se incluyera en el acuerdo de pasivos exigibles.

Que a la fecha el contrato 3256 de 2024 se ha ejecutado en su totalidad, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, por lo tanto, dando, cumpliendo a lo estipulado en la presente acta de supervisión del contrato 3256 de 2024, se requiere realizar el pago respectivo, según balance presupuestal:

**BALANCE PRESUPUESTAL**

<b>VALOR INICIAL</b>	\$2.250.000
<b>VALOR ADICION</b>	N/A
<b>VALOR INICIAL MAS ADICIONES</b>	N/A
<b>VALOR PAGADO POR EL MUNICIPIO</b>	\$ 0
<b>VALOR CUENTA POR PAGAR</b>	\$1.980.000
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$1.980.000
<b>SALDO A LIBERAR</b>	\$270.000

Que la Secretaría de Gobierno realizó justificación técnica en donde relacionó toda la trazabilidad técnica y contractual que demuestran la constitución de Pasivo Exigible - Vigencia Expedida del citado contrato.

Que la LEY 2342 del 15 de diciembre de 2023 indica:

“ARTICULO 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles -Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles — Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.”





Que el Decreto Municipal No. 0123 de 2024 establece:

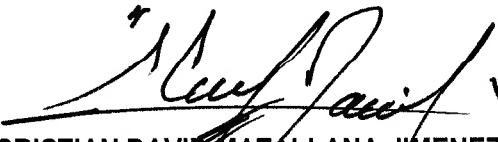
“ARTÍCULO 41. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

### JUSTIFICACIÓN

Que de acuerdo con los hechos anteriormente expuestos se puede evidenciar que al contratista **SERGIO ADRIAN ARAGON RIVEROS** — tiene un saldo por cancelar de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.980.000) M/CTE de los cuales mediante esta justificación de la SUPERVISIÓN se debe a realizar el pago según las obligaciones contractuales indicadas en el contrato No. 3256 de 2024, teniendo en cuenta la forma de pago indicadas y establecidas en el respectivo clausulado. Así mismo se indica que la secretaria de Gobierno realizo los tramites respectivos ante la secretaria de Hacienda, de acuerdo con la información indicando que éste feneció por no haberse realizado los respectivos pagos durante la vigencia de su constitución. Mencionado lo anterior, se adjunta y se reporta la documentación que hace parte integral de la trazabilidad técnica y contractual que justifican la constitución de Pasivo Exigible - Vigencia Expirada del citado contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Soacha, Julio de 2025

  
**CRISTIAN DAVIE MATALLANA JIMENEZ**  
**SUPERVISOR**  
**DIRECTOR APOYO A LA JUSTICIA**

Revisó: Margoth Triana - Contratista Profesional Universitario – Sec. Gobierno  
Proyectó: Malena Cantor – Abogada Contratista DAJ

